

TECNOLÓGICO SAN ANTONIO








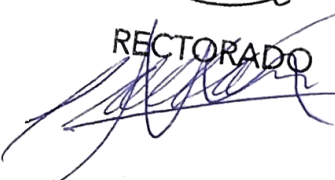
REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA INSTITUCIONAL

WWW.TESA.EDU.EC

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN ANTONIO



REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA INSTITUCIONAL

 Elaborado por:	 Revisado por:	 Aprobado por:
 VICERRECTORADO PLANIFICACIÓN Y CALIDAD	 CANCILLER	 RECTORADO
Marvin Noboa R. Vicerrector Planificación y Calidad	Cynthia Vázquez J. Canciller- Presidente Consejo Regentes	Guillermo Albán M. Presidente OCS

Mayo, 2024

ÍNDICE

CONSIDERANDO	1
CAPÍTULO 1	3
PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS	3
1.1 OBJETO	3
1.2 AMBITO DE APLICACIÓN.....	3
1.3 PRINCIPIOS FUNDACIONALES.....	3
1.4 CONCEPTOS FUNDAMENTALES	4
1.5 PRINCIPIOS DE LA PLANIFICACIÓN	5
1.6 METODOLOGÍA DE LA PLANIFICACIÓN.....	5
1.7 PERIODICIDAD DE LA PLANIFICACIÓN.....	5
1.8 DIFUSIÓN DE LA PLANIFICACIÓN	5
1.9 PERTINENCIA DE LA PLANIFICACIÓN.....	6
1.10 ARTICULACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN CON EL ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD	6
CAPÍTULO 2.....	7
FORMULACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA.....	7
2.1 DISEÑO DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.....	7
2.2 LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	8
2.3 COMISIÓN INSTITUCIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (<i>pro tempore</i>).....	8
2.4 APROBACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	9
2.5 RESPONSABLES DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	9
2.6 LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL	10
2.7 RESPONSABLES DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL	10
2.8 APROBACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL INSTITUCIONAL.....	10
CAPÍTULO 3.....	11

IMPLEMENTACIÓN, CONTROL, EVALUACIÓN Y MEJORA ESTRATÉGICA 11

3.1 IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN..... 11

3.2 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN..... 11

3.3 EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA PLANIFICACIÓN 11

3.4 DIFUSIÓN DE LA PLANIFICACIÓN 12

CAPÍTULO 4..... 13


SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE LA PLANIFICACIÓN 13

4.1 SISTEMA DE GESTIÓN DEL PEDI Y POA INSTITUCIONAL..... 13

DISPOSICIONES 14

DISPOSICIONES GENERALES..... 14

DISPOSICIÓN FINAL 14

	TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.PEO.002
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA INSTITUCIONAL		Página 1 de 14

EL CONSEJO DE REGENTES DEL TECNOLÓGICO SAN ANTONIO TESA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del dialogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global".

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES vigente, determina, entre las funciones del Sistema de Educación Superior, el garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, asegurando crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia.

Que, el artículo 93 de la LOES define como principio de calidad, la búsqueda continua y autorreflexiva del mejoramiento, aseguramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior, con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción de conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.


Que, el artículo 96 de la norma ibidem determina que, el aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras y programas académicos, en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.

Que, el artículo 107 de la LOES determina que: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología".

Que, el artículo 17 de la LOES, respecto al principio de autonomía responsable, determina que, "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas su autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de su autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además, observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas".

Que, el artículo 174 de la LOES, entre las funciones del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, determina: "a) Establecer los objetivos estratégicos en materia de calidad, que el Consejo de Educación Superior debe incorporar en el Plan de Desarrollo del Sistema de Educación Superior; b) Planificar, regular, coordinar y ejecutar acciones para la eficaz operación del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior.

Que, los objetivos estratégicos declarados en la Planificación Estratégica de Desarrollo Institucional PEDI, así como en el Estatuto de TESA, son:

	<p style="text-align: center;">TECNOLÓGICO SAN ANTONIO</p>	Código: R.PEO.002
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA INSTITUCIONAL		Página 2 de 14

1. Oferta Académica y Docencia
2. Investigación y Desarrollo
3. Innovación
4. Vinculación con la Sociedad
5. Calidad Institucional


Que, el Estatuto del Tecnológico San Antonio, establece que el Consejo de Regentes representa a los promotores y fundadores del instituto, quienes tendrán como función principal la de velar por el cumplimiento de su misión, visión y principios fundacionales. Este organismo deberá ejercer la facultad de revisar las políticas o decisiones tomadas por las instancias institucionales para verificar que no atenten con lo antes expuesto,

Que, el Estatuto del Tecnológico San Antonio, determina como atribuciones y deberes del Consejo de Regentes inherente a la planificación estratégica:

- Velar por el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y fines del instituto Superior Tecnológico San Antonio
- Aprobar la planificación estratégica institucional en el marco de las disposiciones de la Constitución de la República y la legislación vigente, promoviendo la articulación con el desarrollo nacional.

De conformidad a la normativa de regulación del Sistema de Educación Superior del Ecuador y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la institución se resuelve **aprobar y emitir el siguiente:**

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA INSTITUCIONAL

	<p style="text-align: center;">TECNOLÓGICO SAN ANTONIO</p>	Código: R.PEO.002
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA INSTITUCIONAL		Página 3 de 14

CAPÍTULO 1

PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS

1.1 OBJETO

Art. 1.- El presente Reglamento se enmarca dentro de las normas que regulan el Sistema de Educación Superior en el país, con el propósito de administrar la planificación estratégica y operativa del Instituto Superior Tecnológico San Antonio TESA, mediante su Plan Estratégico de Desarrollo Institucional PEDI y sus Planes Operativos Anuales POA. Estos se derivan como herramienta de gestión que permite asegurar el cumplimiento de los principios fundacionales, los objetivos estratégicos y los referentes de calidad adoptados por la institución.


1.2 AMBITO DE APLICACIÓN

Art.2.- El alcance del presente instrumento está orientado al cumplimiento de la normativa interna, políticas y procedimientos del Tecnológico San Antonio; así como de los principios fundacionales, objetivos estratégicos, estrategias, líneas de acción y metas a nivel institucional.

1.3 PRINCIPIOS FUNDACIONALES

Art. 3.- Los elementos que guían el comportamiento institucional de TESA, son:

1. **Misión:** El Tecnológico San Antonio es una institución de educación superior basada en la filosofía de las Artes Liberales, cuya misión es formar profesionales con elevadas competencias técnicas y científicas, que respondan de manera creativa e innovadora a las necesidades del mundo globalizado en los ámbitos productivo, estratégico y social de nuestro país, a través de una educación de calidad, fundamentada en la libertad, la investigación y la vinculación.
2. **Visión:** El Tecnológico San Antonio tiene como visión, ser un líder nacional y un referente internacional en educación superior tecnológica de vanguardia, basada en las Artes Liberales, reconocida por la excelencia de su educación y por entregar a la sociedad profesionales calificados, emprendedores, investigadores y socialmente responsables.
3. **Filosofía Institucional:** El Tecnológico San Antonio TESA, es una institución de Educación Superior Tecnológica, cuyo modelo educativo se basa en la Filosofía de las Artes Liberales. Esta filosofía busca expandir la mente y la libertad del ser humano, formando a los individuos en disciplinas no solo asociadas a su carrera, sino también en asignaturas generales que amplíen su cultura y visión del mundo y le otorguen habilidades sociales para un desenvolvimiento más humano y exitoso en cualquier área de la vida.
4. **Principios:** El estatuto institucional de TESA establece ocho (8) principios que rigen el accionar de todos los miembros del Tecnológico San Antonio, en la ejecución de sus distintas actividades:


	TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.PEO.002
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA INSTITUCIONAL	Página 4 de 14

- a. **Honestidad Académica y de Investigación:** Producir conocimiento en absoluta observación a las normas de investigación y propiedad intelectual, promoviendo la originalidad y la eliminación de toda forma de plagio o copia.
- b. **Libertad:** Formar profesionales libres, flexibles, creativos, emprendedores y con una visión global.
- c. **Consciencia y Responsabilidad Social:** Colaborar con la comunidad nacional e internacional, con los organismos del Estado, la sociedad, y los sectores empresariales y productivos, a través de actividades que tengan efectos positivos en los estudiantes, en sus familias y en la sociedad ecuatoriana, especialmente mediante diversos proyectos de vinculación con la sociedad.
- d. **Libertad de Cátedra y de Investigación:** Garantizar al personal académico la libertad para exponer los contenidos definidos en los programas de estudio, bajo los principios de la libertad investigativa, y la facultad de la entidad y sus investigadores de enriquecer el conocimiento en los distintos ámbitos de las ciencias, sin ningún tipo de impedimento u obstáculo, salvo lo establecido en la Constitución, en la LOES, su Reglamento y el presente Estatuto.
- e. **Adaptabilidad:** Adaptabilidad a los contextos actuales en cuanto al avance de la ciencia y la tecnología, así como a los principios de mejora continua en busca de la calidad.
- f. **Respeto:** Promover una interacción ética y armónica entre todos los actores de la comunidad educativa.
- g. **Profesionalismo:** Fomentar la capacidad de liderar y emprender a nivel profesional, mediante la enseñanza de altos estándares de eficiencia y calidad.
- h. **Igualdad de Oportunidades:** Garantizar las mismas posibilidades de acceso, permanencia, movilidad y titulación en la comunidad de TESA, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica, discapacidad o de cualquier otra índole, promoviendo que todas las personas, nacionales o extranjeras, en cualquier condición, participen en igualdad de oportunidades y sin limitaciones, conforme la Constitución de la República del Ecuador y la LOES.

1.4 CONCEPTOS FUNDAMENTALES

Art. 4.- A efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a. **Planificación Estratégica de Desarrollo Institucional PEDI:** Es una herramienta de gestión que facilita el direccionamiento institucional y el cumplimiento de objetivos a mediano y largo plazo mediante la formulación, implementación, seguimiento y evaluación estratégica organizacional; tomando como base, su pasado y presente, para situarse en un futuro prometedor realizable.
- b. **Plan Operativo Anual POA:** Es un subconjunto del PEDI, estructurado a partir de metas anuales institucionales y del que se derivan: actividades, presupuestos, plazos, acciones de mejora continua, medios de verificación y responsables; que deberán ser asignados entre las unidades académicas-administrativas de TESA, para garantizar su ejecución y cumplimiento durante un año calendario. Por

	TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.PEO.002
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA INSTITUCIONAL		Página 5 de 14

definición, el POA deberá ser planificado en el corto plazo y convertir los lineamientos estratégicos de mediano y largo plazo del PEDI, en acciones anuales concretas, medibles y evaluables.

1.5 PRINCIPIOS DE LA PLANIFICACIÓN

Art. 5.- Los principios que deberán caracterizar el proceso de planificación estratégica y operativa en el Tecnológico San Antonio son:

- a. **Sistemático:** Constituido como un sistema de gestión que brinda soporte a los componentes estratégicos y operativos, relativos a las funciones sustantivas, interrelacionados entre sí sobre la base de la gestión institucional y los referentes de calidad adoptados a nivel institucional.
- b. **Descentralizado:** Concebido para una ejecución efectiva de planes operativos anuales distribuidos entre las distintas unidades académicas-administrativas del Tecnológico San Antonio, quienes deberán ser los responsables de alcanzar objetivos y metas a corto plazo; de conformidad con los lineamientos estratégicos institucionales y recursos disponibles.
- c. **Participativo:** Garantía de la participación efectiva y responsable de los miembros de la comunidad educativa y demás actores relevantes del entorno, quienes deberán ser portavoces de información confiable y oportuna que contribuya a la construcción del direccionamiento estratégico institucional.
- d. **Dinámico:** Flexible en la formulación y/o actualización del direccionamiento estratégico sobre la base de las necesidades institucionales actuales y su relación con un entorno en constante cambio y evolución.
- e. **Mejoramiento continuo:** Aporte como herramienta de gestión para el aseguramiento interno de la calidad institucional.

1.6 METODOLOGÍA DE LA PLANIFICACIÓN


Art 6.- El proceso de planificación del Tecnológico San Antonio deberá enmarcarse en modelos de planificación estratégica de reconocida aplicación en entornos académicos o institucionales, que permitan maximizar sus fortalezas, minimizar sus debilidades, identificar sus amenazas y detectar distintas oportunidades que impulsen el éxito, calidad y sostenibilidad de la institución. Bajo el principio de autonomía responsable, TESA posee la facultad de elegir el modelo que más se adecúe a sus principios fundacionales, condiciones institucionales y de aseguramiento interno de la calidad.

1.7 PERIODICIDAD DE LA PLANIFICACIÓN

Art 7.- El PEDI deberá ser formulado para un horizonte de tiempo de cuatro (4) años, mientras que los POA, por definición, deberán ser concebidos para un (1) año calendario.

1.8 DIFUSIÓN DE LA PLANIFICACIÓN

Art 8.- El sistema de planificación estratégica y operativa institucional estructurado por el PEDI, la normativa interna, el POA institucional y su sistema informático de gestión de la planificación deberán ser de conocimiento de toda la comunidad educativa, mediante los medios de comunicación dispuestos por TESA, garantizando la difusión efectiva de su existencia, principios fundacionales, objetivos estratégicos, procedimientos, metas, resultados alcanzados y demás aspectos relevantes, que propendan al cumplimiento de la misión y visión del Tecnológico San Antonio, sobre la base de su filosofía institucional.


	<p style="text-align: center;">TECNOLÓGICO SAN ANTONIO</p>	Código: R.PEO.002
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA INSTITUCIONAL		Página 6 de 14

1.9 PERTINENCIA DE LA PLANIFICACIÓN

Art 9.- Tanto el PEDI como el POA institucional deberán ser actualizados cuando las condiciones institucionales y/o del entorno lo ameriten; es decir, cuando las condiciones para su ejecución se hayan modificado, se hayan detectado claros errores en su formulación, o para brindar respuesta a las nuevas exigencias del desempeño institucional en términos de calidad.

1.10 ARTICULACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN CON EL ASEGURAMIENTO INTERNO DE LA CALIDAD

Art 10.- La programación de los procesos de autoevaluación, evaluación externa y mejoramiento continuo de la calidad deberán formar parte de la planificación estratégica y operativa institucional, garantizando la asignación de medios y recursos necesarios para cumplir sus actividades de manera articulada, así como gozar de responsables y plazos de ejecución adecuados para alcanzar sus objetivos y metas en términos de calidad, conforme a su normativa interna inherente.

	<p style="text-align: center;">TECNOLÓGICO SAN ANTONIO</p>	Código: R.PEO.002
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA INSTITUCIONAL		Página 7 de 14


CAPÍTULO 2

FORMULACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA

2.1 DISEÑO DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Art 11.- La metodología para la elaboración del PEDI deberá partir de seis (6) fases:

1. **Diagnóstico Situacional:** Esta fase inicial deberá partir del estudio de la realidad del entorno institucional mediante un análisis interno y externo del Tecnológico San Antonio, así como de una observación de las tendencias globales que guían a la educación superior tecnológica en el Ecuador. Además, se deberá considerar un análisis FODA, la identificación de necesidades de transformación organizacional y la recopilación de las opiniones de grupos de interés y actores relevantes del entorno considerados por TESA, entre las principales variables que deberán caracterizar el reto estratégico a cumplir. Este documento es fundamental, pues sus conclusiones y recomendaciones deberán marcar el rumbo que tomará el proceso para la formulación del PEDI, o si amerita, su actualización de carácter total o parcial.
2. **Direccionamiento Estratégico:** Esta fase consiste en la identificación y evaluación de las diferentes alternativas estratégicas que posee el Tecnológico San Antonio para cumplir sus principios fundacionales, de manera que se pueda formular estrategias y líneas de acción efectivas, que permitan alcanzar los objetivos y metas a mediano y largo plazo, aportando con el cumplimiento de la misión, visión y filosofía institucional.
3. **Programación Estratégica:** Esta fase consiste en la caracterización y el establecimiento de programas o planes de acción orientados a la gestión de las funciones sustantivas y al desarrollo organizacional, que, mediante la asignación de unidades académicas-administrativas ejecutoras, administren eficientemente sus recursos, con el propósito de alcanzar los resultados institucionales esperados.
4. **Implementación Estratégica:** Esta fase deberá hacer referencia a las actividades implementadas por las unidades académicas-administrativas ejecutoras asignadas, con base en los compromisos asumidos en la fase de programación y las múltiples decisiones tomadas a lo largo del ejercicio institucional. Es en esta fase se suelen notar las brechas existentes entre lo planificado y lo efectivamente implementado. A tal efecto, se torna fundamental que la comunidad educativa participe y/o se involucre en la ejecución de la estrategia, comprendiendo y aceptando la finalidad de esta.
5. **Seguimiento y Control Estratégico:** Esta fase tiene que ver con un mecanismo efectivo de control del proceso de implementación estratégica, como medio de seguimiento sobre el nivel de cumplimiento de las estrategias, objetivos, actividades y metas. Este proceso deberá realizarse de forma sistemática, de modo que se puedan detectar a tiempo los posibles errores u omisiones en su ejecución y realizar los ajustes oportunos.
6. **Evaluación y Mejora Estratégica:** Esta fase final consiste en la valoración de las estrategias, actividades y metas alcanzadas al final de cada ejercicio institucional, como medio de verificación del cumplimiento de los principios fundacionales de TESA. Este proceso deberá realizarse al finalizar cada año comprendido en el periodo de vigencia del PEDI, de modo que se pueda articular acciones con los mecanismos de aseguramiento interno de la calidad. Su propósito es una mejora continua del proceso y/o una actualización del direccionamiento estratégico cuando las condiciones institucionales o del entorno lo ameriten; es decir, cuando

	TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.PEO.002
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA INSTITUCIONAL		Página 8 de 14

las condiciones para su ejecución se hayan modificado, se hayan detectado claros errores en su formulación o para brindar respuesta a las nuevas exigencias del desempeño institucional en términos de calidad.

Art. 12.- El Tecnológico San Antonio se reserva el derecho de aplicar una actualización total o parcial de su PEDI, sustentada a partir de las conclusiones y recomendaciones generadas en un nuevo diagnóstico situacional elaborado por la Comisión *pro tempore* conformada para el efecto. De ser el caso, su actualización deberá permitir al Tecnológico San Antonio, ajustar su direccionamiento estratégico, acorde con los principios fundacionales, condiciones institucionales y/o de aseguramiento interno de la calidad; caso contrario, el nuevo diagnóstico permitirá validar la plena vigencia y pertinencia el PEDI con la realidad del entorno institucional actual.

2.2 LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL


Art 13.- En el proceso de formulación del PEDI, se deberán considerar los siguientes pasos:

1. Definiciones iniciales de las máximas autoridades institucionales;
2. Conformación de la Comisión Institucional de Planificación Estratégica (*pro tempore*);
3. Aplicación de la metodología para la elaboración del PEDI por parte de la Comisión (*pro tempore*);
4. Elaboración del documento PEDI preliminar por parte de la Comisión (*pro tempore*);
5. Revisión del documento y programación interna por parte de las unidades académicas-administrativas involucradas;
6. Retroalimentación sobre el documento PEDI preliminar por parte de los representantes de la comunidad educativa y demás actores relevantes involucrados;
7. Elaboración del documento PEDI definitivo por parte de la Comisión (*pro tempore*);
8. Aprobación del documento PEDI definitivo por parte del Consejo de Regentes; y,
9. Publicación del PEDI definitivo en el medio oficial web dispuesto por el Tecnológico San Antonio.

Art. 14.- En el caso de que se amerite una actualización del PEDI y sus ajustes sean de carácter parcial, se aplicará un proceso abreviado y sus fases dependerán de las conclusiones y recomendaciones emitidas en el nuevo diagnóstico situacional elaborado por parte de la Comisión *pro tempore* conformada para el efecto. Para una actualización total, deberá seguirse de manera estricta el proceso estipulado en esta normativa.

2.3 COMISIÓN INSTITUCIONAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA (*pro tempore*)

Art 15.- La Comisión Institucional de Planificación Estratégica deberá ser conformada con carácter temporal y exclusivo para atender las necesidades de la formulación de un nuevo PEDI, antes que su periodo de vigencia finalice o su actualización, en caso de que lo amerite, de conformidad con las condiciones y lineamientos dictados en el presente reglamento. A tal efecto, esta Comisión, deberá ser responsable de garantizar cada uno de estos procesos, con la

	TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.PEO.002
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA INSTITUCIONAL	Página 9 de 14

finalidad de asegurar la validez y pertinencia del direccionamiento estratégico frente a los principios fundacionales del Tecnológico San Antonio.

Art. 16.- Será el Canciller del Tecnológico San Antonio quien deberá nombrar a los integrantes de la Comisión Institucional de Planificación Estratégica (*pro tempore*), cuya designación tendrá un tiempo de vigencia acorde al periodo de formulación o actualización del PEDI. La Comisión deberá estar integrada de la siguiente manera:

- a. El Rector o su delegado;
- b. El Vicerrector de Planificación y Calidad, quien la preside;
- c. El Vicerrector Académico;
- d. El Vicerrector de Investigación y Vinculación;
- e. Un representante de los Docentes;
- f. Un representante del personal administrativo;
- g. Un representante de los estudiantes

Art. 17.- El docente que integre esta Comisión deberá cumplir con los requisitos de ser titular y poseer al menos un (1) año de experiencia o formación en procesos de planificación estratégica y/o gestión académica.

Art. 18.- Además, por su carácter participativo, esta Comisión se reserva la facultad de involucrar a los responsables de las diferentes unidades académicas, administrativas, estudiantes, graduados y demás actores de la comunidad institucional, o del medio externo con los que TESA tiene relación, con el fin de recoger sus aspiraciones, recomendaciones, necesidades o toda observación que aporte, de forma objetiva, a la definición o actualización del direccionamiento estratégico del Tecnológico San Antonio.


2.4 APROBACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Art 19.- La aprobación del PEDI y sus actualizaciones, si amerita, será facultad del Consejo de Regentes y su presentación deberá ser por medio del Rector del Tecnológico San Antonio, conforme al Estatuto de TESA.

Art. 20.- El periodo de vigencia del PEDI será de cuatro (4) años, tiempo durante el cual deberá ser evaluado anualmente por parte del Vicerrector de Planificación y Calidad, con el propósito de verificar el nivel de cumplimiento de sus metas y principios fundacionales.

2.5 RESPONSABLES DE LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

Art 21.- La elaboración del PEDI será responsabilidad del Rector, con el apoyo del Vicerrector de Planificación y Calidad. Deberán velar por el diseño, ejecución, seguimiento, control, evaluación y mejora del proceso de planificación estratégica y operativa institucional, en concordancia con la misión, visión y filosofía institucional del Tecnológico San Antonio.

	TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.PEO.002
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA INSTITUCIONAL		Página 10 de 14

2.6 LINEAMIENTOS PARA EL DISEÑO DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL

Art 22.- El ciclo de formulación del POA institucional iniciará en el mes de diciembre, antes de finalizar cada año calendario, respetando lo detallado a continuación:

- a. Evaluación anual previa del cumplimiento del PEDI y POA institucional vigente;
- b. Elaboración de los nuevos POA por parte de los responsables de las unidades ejecutoras designadas, donde se revisen, acuerden y de ser necesario, se ajusten, las metas a cumplir para el siguiente año;
- c. Aprobación de ajustes y modificaciones por parte del Vicerrector de Planificación y Calidad;
- d. Sistematización del nuevo POA institucional en la herramienta informática de gestión de la planificación, dispuesta por el Tecnológico San Antonio, la cual deberá integrar y articular cada uno de los POA de las unidades ejecutoras; y,
- e. Publicación del POA institucional e informes de evaluación anual del PEDI y POA en el medio oficial web dispuesto por el Tecnológico San Antonio.

2.7 RESPONSABLES DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL

Art 23.- Los decanos o directores de las unidades académicas-administrativas asignadas, serán los responsables de elaborar anualmente su POA, a partir de los ejes estratégicos y metas definidas en el PEDI. A tal efecto, sus responsables deberán asegurar una articulación efectiva de la programación de las actividades definidas en el POA con los objetivos estratégicos, estrategias, referentes de calidad y metas anuales esperados en el PEDI.

Art. 24.- El Vicerrectorado de Planificación y Calidad, será quién brinde seguimiento y acompañamiento a las unidades ejecutoras durante todo este proceso, con el fin de asegurar su integridad, pertinencia, coherencia y calidad esperada. Son funciones de cada unidad académica y administrativa:

1. Participar activamente en la formulación del PEDI y sus correspondientes planes operativos anuales, de acuerdo con la naturaleza de sus atribuciones y responsabilidades;
2. Definir los objetivos de sus planes a corto plazo y las actividades necesarias para alcanzar las metas anuales esperadas;
3. Garantizar que las acciones de mejora generadas a partir de los mecanismos de aseguramiento interna de la calidad sean implementadas, en tiempo y forma, a través de sus POA;
4. Ejecutar las actividades programadas en sus POA de manera efectiva y con el apoyo necesario de sus equipos de trabajo;
5. Difundir la consecución de resultados y metas entre la comunidad educativa; y,
6. Las demás determinadas en la normativa institucional o que le sean asignadas por las autoridades competentes.

2.8 APROBACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL INSTITUCIONAL

Art 25.- La programación anual diseñada por las unidades ejecutoras e integrada en el POA institucional, será aprobada por el Rector del Tecnológico San Antonio. El periodo de vigencia del POA institucional será de un (1) año, tiempo durante el cual, deberá ser sistemáticamente controlado y evaluado por parte del Vicerrector de Planificación y Calidad, con el propósito de verificar su nivel de cumplimiento en términos de calidad.

	<p style="text-align: center;">TECNOLÓGICO SAN ANTONIO</p>	Código: R.PEO.002
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA INSTITUCIONAL		Página 11 de 14

CAPÍTULO 3

IMPLEMENTACIÓN, CONTROL, EVALUACIÓN Y MEJORA ESTRATÉGICA

3.1 IMPLEMENTACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN

Art 26.- Es responsabilidad de cada unidad académica-administrativa del Tecnológico San Antonio, la implementación del PEDI dentro de su ámbito de competencia, mediante la ejecución de sus planes operativos anuales y correspondientes presupuestos aprobados. La supervisión efectiva del proceso y el nivel de ejecución de las actividades, acciones de mejora y metas acordadas, deberán ser de responsabilidad directa de sus directores o jefes departamentales, previa aprobación de sus jefes inmediatos superiores, según el organigrama institucional vigente.

Art. 27.- Este proceso de aprobación y control intermedio por parte de los jefes superiores correspondientes deberá realizarse de forma permanente, de modo que se puedan detectar a tiempo, posibles errores u omisiones en su ejecución y realizar los ajustes internos correspondientes.

3.2 SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA PLANIFICACIÓN


Art 28.- El proceso de planificación estratégica y operativa institucional, deberá asegurar mecanismos de seguimiento y control que permitan:

- a) Evaluar el avance continuo del PEDI y POA de cada unidad, así como su correspondiente ejecución presupuestaria;
- b) Adoptar medidas correctivas sobre las desviaciones significativas identificadas, retrasos en la ejecución de las actividades operativas y acciones de mejora, de manera que se puedan definir soluciones como extensión de plazos y nuevos recursos para superar sus limitantes;
- c) Elaborar informes de seguimiento semestral de la ejecución del POA institucional, al finalizar cada periodo académico ordinario del año. El informe deberá identificar, entre los aspectos más relevantes: porcentaje de avance del cumplimiento del POA, principales desviaciones para la demora o incumplimiento de determinada actividad del Plan y la definición de acciones correctivas realizadas para resolver o remediar los inconvenientes presentados;
- d) Realizar un reporte de control intersemestral en cada periodo académico ordinario, con el propósito de identificar el nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos en la programación operativa.

Art. 29.- El Vicerrectorado de Planificación y Calidad será la unidad responsable de brindar seguimiento, acompañamiento y un control efectivo al cumplimiento del PEDI y POA, mediante el sistema informático de gestión de la planificación, desarrollado para el efecto. Los informes y reportes generados deberán ser puestos a consideración del Rector y máximos organismos institucionales.

3.3 EVALUACIÓN Y MEJORA DE LA PLANIFICACIÓN

Art 30.- La evaluación del PEDI y POA institucional deberá realizarse, de manera conjunta, al finalizar cada año calendario, a partir de los resultados generados en el sistema informático de gestión de la planificación desarrollado para tales efectos; de modo que se pueda evidenciar el nivel de cumplimiento anual de los objetivos, estrategias, acciones de mejora, metas y propósitos institucionales alcanzados.


	TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.PEO.002
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA INSTITUCIONAL		Página 12 de 14

Art. 31.- Asimismo, la evaluación de la planificación estratégica y operativa institucional, deberá articular acciones con los mecanismos de aseguramiento interno de la calidad disponibles en el Tecnológico San Antonio. Su propósito es una mejora continua del proceso y/o una actualización de su direccionamiento estratégico, cuando las condiciones institucionales o del entorno lo ameriten, en términos de calidad.

Art. 32.- El Rector con apoyo del Vicerrector de Planificación y Calidad, se encargará de elaborar un informe de evaluación anual sobre el cumplimiento del PEDI, el cual deberá estar sustentado a partir de los resultados alcanzados en el POA institucional del mismo año; el mismo que deberá ser puesto en conocimiento del Órgano Colegiado Superior, para su posterior aprobación por parte del Consejo de Regentes del Tecnológico San Antonio.

3.4 DIFUSIÓN DE LA PLANIFICACIÓN

Art 33.- Una vez aprobados el PEDI, POA institucional y los respectivos informes anuales de evaluación por parte de Consejo de Regentes, el Vicerrectorado de Planificación y Calidad deberá disponer su publicación inmediata en la página web institucional del Tecnológico San Antonio para conocimiento de la comunidad académica en general y su medio externo.

	<p style="text-align: center;">TECNOLÓGICO SAN ANTONIO</p>	Código: R.PEO.002
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
	REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA INSTITUCIONAL	Página 13 de 14


CAPÍTULO 4

SISTEMA INFORMÁTICO DE GESTIÓN DE LA PLANIFICACIÓN

4.1 SISTEMA DE GESTIÓN DEL PEDI Y POA INSTITUCIONAL

Art. 34.- El Tecnológico San Antonio deberá disponer de un sistema informático que administre el registro del PEDI y POA institucional, con el propósito de brindar un seguimiento, control y evaluación efectiva del proceso. La Dirección de TI será la unidad encargada de custodiar sus datos y resultados generados, así como de gestionar la administración del aplicativo y sus medios de verificación disponibles.

Art. 35.- Este sistema informático deberá integrarse como herramienta del sistema informático de gestión del Tecnológico San Antonio, de tal manera de complementar sus exigencias informativas en términos del aseguramiento interno de la calidad, incluyendo los datos, evidencias documentales y valoraciones relacionadas con los procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo de la calidad.

	TECNOLÓGICO SAN ANTONIO	Código: R.PEO.002
		Fecha de elaboración: Mayo, 2024
REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA INSTITUCIONAL		Página 14 de 14

DISPOSICIONES

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Los procesos de planificación estratégica y operativa institucional del Tecnológico San Antonio se registrarán por la actualización del presente Reglamento, por los formatos existentes para el POA, y por la normativa vinculante y la ley nacional.

SEGUNDA. - Cualquier duda o vacío en la aplicación del presente Reglamento, será resuelta por el Vicerrectorado de Planificación y Calidad.

TERCERA.- Notifíquese y difúndase este Reglamento a toda la comunidad institucional, a través de los medios de comunicación dispuestos por TESA para el efecto.

DISPOSICIÓN FINAL

Se deroga toda disposición de igual o menor jerarquía, que se oponga a la actualización del presente Reglamento.

Dado a conocer y aprobado por el Órgano Colegiado Superior a los 08 días del mes de enero de 2024 y, actualizado a los 22 días del mes de mayo de 2024.